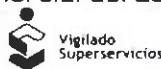




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCION No. 208 DE MAYO 28 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SUBGERENTE COMERCIAL DE SERVICIUDAD E.S.P PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE QUE TRATA EL DECRETO 596 DE 2016

EL GERENTE DE SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 2.3.2.5.2.3.6 establece que las personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación de cuentas que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y su facturación dentro del servicio público de aseo.

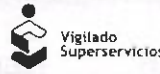
Que dicho comité de acuerdo con el citado Decreto está conformado por un representante de cada empresa debidamente facultado para adoptar decisiones en los aspectos que sean objeto de revisión.

Que es preciso constituir el reglamento para funcionamiento del Comité de Conciliación de Cuentas, orientando la implementación de la secretaria técnica de dicho comité, los demás aspectos relacionados a la conciliación de cuentas entre los prestadores y otros requerimientos procedimentales.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Que se hace necesario delegar la representación en el citado Comité de Conciliación de Cuentas, en el Subgerente Comercial de la Empresa, cuyas funciones del cargo están directamente relacionadas con las actividades atinentes al Comité

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al Subgerente Comercial de la Empresa Serviciudad E.S.P – E.I.C.E para ejercer la representación de la misma al interior del Comité de Conciliación de Cuentas de que trata el Decreto 596 de 2016, con voz y voto para las decisiones que allí se adopten.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular de la Subgerencia Comercial será el responsable de toda acción u omisión que tengan relación directa con las actividades vinculadas al Comité de Conciliación de Cuentas

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario a quien se faculta a través del presente acto para ejercer la representación de la Empresa en la instancia citada, deberá rendir informe de su gestión cada seis meses ante la Gerencia de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General

Proyectó: Luz Adriana Henao C – Abogada contratista

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
VoBo. Legalidad

